

Al Despacho, la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, promovida por el señor JOSE ALEXANDER CACERES BOTELLO, en contra de GLORIA MILENA ALBA VARGAS, informando que fue radicada bajo el N° 544053110001 2021 00023 00.

Los Patios, 22 de enero de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual el señor JOSE ALEXANDER CACERES BOTELLO promueve demanda de Disminución de Alimentos en contra de la señora GLORIA MILENA ALBA VARGAS, observa el Despacho que debe inadmitirse por las siguientes razones:

.- No se aporta documento que demuestre haber intentado la conciliación prejudicial exigida en asuntos de esta naturaleza como requisito de procedibilidad.

.- No acredita el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la demandada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibile la demanda, concediendo al actor el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez